

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 10° y Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.1.2

LICITACIÓN PÚBLICA N° FDLSF-LP-006-2025

FECHAS: Once (11) de noviembre de 2025

HORA: 09:00 a.m.

LUGAR: Virtual mediante el servicio Teams en los enlaces previamente comunicados.

NOTA: Se solicitó consentimiento para grabar la Audiencia, la cual se surtió a través de la Plataforma Teams, en consecuencia, se publica la misma como soporte del desarrollo y detalles de la misma, la cual forma parte integral de la presente Acta.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

INICIO DE LA AUDIENCIA

Siendo las 09:08 a.m., del día once (11) de noviembre de 2025, el doctor **DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ**, en su condición de Alcalde Local de Santa Fe, nombrado mediante Decreto N° 066 del 19 de febrero de 2025, da inicio a la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del Proceso de selección por Licitación Pública N° **FDLSF-LP-006-2025**, que tiene por objeto: ***“CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE”***

En este estado de la diligencia y en calidad de Ordenadora del Gasto, facultó a la Doctor **DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA**, Gerente Contratación – FDLSF para que informe y desarrolle el orden del día.

En el marco de lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se da formalidad a la instalación de la Audiencia, con el siguiente orden del día:

1. Verificación de asistentes a la Audiencia
2. Lectura de las reglas de la Audiencia
3. Lectura del informe de verificación y evaluación definitivo
4. Uso de la palabra para la realización de observaciones por parte de los proponentes
Uso de la palabra para la realización de réplicas por parte de los proponentes
5. Respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los proponentes y Sugerencia al Ordenador del gasto por parte del Comité.
6. Consolidación Informe Final de Evaluación
7. Apertura del Sobre 2 – Económico
8. Traslado Informe de Evaluación Económico
9. Uso de la palabra para la realización de observaciones por parte de los proponentes respecto de la Evaluación del Sobre Económico

10. Respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los proponentes al Informe de Evaluación Económico
11. Decisión

VERIFICACIÓN DE ASISTENTES A LA AUDIENCIA

Se procede a presentar y verificar los asistentes de la siguiente manera:

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	DEPENDENCIA
DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ	ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA	GERENTE DE CONTRATOS
GERMAN DANIEL BERNAL CAMACHO	PROFESIONAL GERENCIA DE CONTRATOS
GUILLERMO ANDRES LONDOÑO RUIZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO GERENCIA DE CONTRATOS
MARGARITA RICO PINTO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO COMPONENTE DE PLANEACIÓN
HIPATYA MARGARITA HERRERA GALVIS	PROFESIONAL DE INFRAESTRUCTURA
JEFFERSON ARLES AYALA BOHORQUEZ	PROFESIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ANA SOFIA JIMENEZ	PROFESIONAL DE INFRAESTRUCTURA
YURELY MEDINA	CONTRATISTA ÁREA DE PLANEACIÓN

Por parte de los proponentes, se procedió a realizar el llamado individual a cada uno de ellos, quienes, en algunos casos, presentaron los respectivos poderes que los facultan para participar en la presente Audiencia.

N. º	ENTIDAD	REPRE LEGALES	ASIST E		OBSERVACION
			SI	NO	
1	SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS	Nombre del representante legal: GUILLERMO ACOSTA PLAZAS C. C. 79.595.923 de Bogotá D.C	x		Representante legal sin observación
2	PROYECTO SANABRIA SAS	Nombre del representante legal GABRIELA SALGADO PINILLA C. C. 1.193.152.458 de Bogotá D.C		x	No asiste el representante legal, se presenta un asistente presenta poder JOHAN ALEXANDER ACOSTA RIVAS 1.192.717.773 de El Espinal – Tolima – sin observacion
3	CONSORCIO QV PARQUES SANTA FE	Nombre del representante legal del consorcio CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ C. C. 10.537.995 de POPAYÁN-CAUCA	x		Asiste representante legal - sin observacion
4	PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS	Nombre del representante legal MARLLY LORENA MORALES SANCHEZ C. C. 1.136.884.052 de Bogotá D.C.		x	No se encuentra presente – sin observación
5	CONSORCIO DRB - 21	Nombre del representante legal: YEISON FABIÁN CRISTANCHO GÓMEZ C.C.: 80.037.207 de Bogotá D.C		x	Nicolas junco – asistente – sin poder no se puede representar.

N°	ENTIDAD	REPRE LEGALES	ASISTE		OBSERVACION
			SI	NO	
6	LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S - BIC	Nombre del representante legal EHIDA JULIET RAMIREZ GUINA C. C. 1.118.537.436 de YOPAL	x		Apodera VERONICA EMILIA PEROZO DONQUIS C.E. 5051427 de Bogotá se otorga capacidad
7	CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERÍA SAS	REPRESENTANTE LEGAL NIXON YAIR SEPULVEDA VERJEL C.C. 1.098.635.980 de bucaramanga		x	No asiste
8	CONSORCIO PARQUES 2025	Nombre del representante legal ROBERT EIMAR GRIJALBA CÁRDENAS C. C. 79.133.884 DE BOGOTÁ D.C.		x	No asiste
9	CONSORCIO DREI	Nombre del representante legal FRANK FREDDI GALARAGA SCARPETTA C. C. No. 1.193.570.047 de Bogotá D.C.		x	No asiste
10	CONSORCIO BAVARIA	Nombre del representante legal JHONY FERNEY DIAZ DAZA C. C. 1.013.632.556 de Bogotá D.C		x	No asiste
11	LMP INGENIERIA S.A.S.	Nombre del representante legal Esther Cecilia Peynado Ochoa C. C. No. 21.167.909		x	se presenta un asistente – observación respecto de los poderes.
12	CONSORCIO ALIANZA PARQUES VIVOS	Nombre del representante legal DAYANNA ALEJANDRA BAQUERO AGUILAR C. C. 1.121.918.202 de Villavicencio		x	No asiste
13	GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY	GLORIA ELVIRA CEDIEL ECHEVERRY C. C. 41704628 de BOGOTA D.C		x	No asiste
14	CONSORCIO SANTAFE JF 2025	Nombre del representante legal JESÚS ANTONIO RUIZ ESPINEL C. C. No. 11.343.899 de ZIPAQUIRÁ	x		Asiste representante legal – sin observación
15	CONSORCIO SANTA BARBARA 2026	Nombre del representante legal IVAN ALONSO PARDO AVILA C. C. No. 79.952.890 de Bogotá	x		Representante legal suplente – sin observación
16	CONSORCIO ZOING 2025	Nombre del representante legal MARLEYN ANDREA POVEDA REY C. C. 1121936769 de Villavicencio	x		Claudia ricarute representante legal suplente – sin observación
17	CONSTRUCTION SUPPLIES AND CONSULTING SAS	Nombre del representante legal MAYRA ALEJANDRA AVILA DUQUE C. C. No. 52917388 de BTA		x	No asiste
18	PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA	MANUEL RICARDO LUNA MACA C. C. No. 80.074.678 de BOGOTA		x	No asiste
19	CONSORCIO PARQUES DUOVAL 006	Nombre del representante legal VICTOR ANDERSON VALBUENA QUIROGA C. C. 1.019.072.761 de Bogotá D.C.		x	No asiste
20	CONSORCIO PARQUES SIS TOWERS SF 2025	Nombre del representante legal PAULA ANDREA SALAMANCA VELANDIA C. C. 1.000.810.032		x	No asiste
21	JARCON SAS	Nombre del representante legal: JESSICA PAOLA ALFÉREZ RUÍZ C. C. 63.529.932 de Bucaramanga		x	No asiste

N°	ENTIDAD	REPRE LEGALES	ASISTE		OBSERVACION
			SI	NO	
22	CONSORCIO AURORA	Nombre del representante legal: Jairo Gustavo Lopez Urrea C. C. 79.446.297 de Bogotá		x	Jairo guratavo – sin observación
23	CONSORCIO PARQUES SANTANFE 006	Nombre del representante legal: Néstor Baudilio Cárdenas Bermúdez C. C. No. 74.353.062 de San Luis de Gaceno		x	Apoderado - sin observación
24	CONSORCIO PARQUES SANTA FE 006	Nombre del representante legal: JORGE ANDRES PULIDO OSPINA C. C. No.: 79.792.527 de Bogotá D.C.		x	Apoderado - sin observación
25	CONSORCIO PARQUES CGT	Nombre del representante legal: GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE C. C. No. 19.321.988 de Bogotá D.C.		x	No asiste -
26	UNION TEMPORAL IPC FDLFS 2025	Nombre del representante legal YELMAN YOHANI HERNÁNDEZ ROJAS C. C. No. 79.797.938 de Bogotá D.C.	x		Asiste representante legal - sin observación
27	CONSORCIO CR PARQUES SANTAFE 2025	CARLOS EDUARDO TELLEZ ROJAS 79.628.770 de Bogotá DAVID SANTIAGO SALAMANCA PEDRAZA CÉDULA: 1.001.314.331 Representante Suplente	X		Asiste representante legal - sin observacion
28	GRUPO IGNEA SAS	ANDRES MAURICIO VACA MARTINEZ Representante legal108863239	x		Apoderado –sin observación
29	INCORDIS SAS	JAIRO EDUARDO CORREDOR BECERRA C.C. No 1049613787 de Tunja		x	No asiste
30	CONSORCIO OBRAS PARQUES SANTA FE 2025	Nombre del representante legal JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO C. C. No. 80.037.888		x	No asiste
31	UNION TEMPORAL PARQUES SANTA FE 2025	Nombre del representante legal: WLADIMIR ALMENTERO GUTIERREZ C.C. No.: 13.566.197 de Barrancabermeja		x	No asiste
32	CONSORCIO DC SANTA FE	ANTONIO JOSE VALBUENA RUIZ 1.068.747 de Güicán		x	No asiste
33	INGENIEROS CIVILES CONSULTORES SAS	Nombre del Representante Legal: NATALIA GIRALDO ÁVILA C. C. Nº 1119888033 de Cumaral	x		Asiste apoderada- poder mal diligenciado no se otorga poder – se subsana poder sin observaciones.
34	ORBE ENGINEERING S.A.S.	Nombre del representante legal: JUAN CARLOS ORTIZ BEJARANO C. C. No.: 7.562.787 de ARMENIA		x	No asiste

3. Verificación de asistencia de veedurías ciudadanas.

No asiste veedurías ciudadanas.

4. LECTURA DE LAS REGLAS DE LA AUDIENCIA

Se procede a dar lectura de las reglas de la Audiencia, en los siguientes términos:

- a) En la audiencia los proponentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los Informes de Evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. (Duración máxima de la intervención: 3 minutos).
- b) Se concederá el uso de la palabra por una única vez al proponente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. (Duración máxima de la intervención: 3 minutos).
- c) En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- d) Toda intervención deberá ser hecha exclusivamente por la persona previamente designada por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado.
- e) Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
- f) Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007

5. INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES OBSERVACIONES RESPECTO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La Entidad procedió a realizar la presentación del Informe de Verificación y Evaluación Definitivo, indicando a los asistentes que dicho documento fue publicado oportunamente en la Plataforma SECOP II antes del inicio de la presente audiencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, garantizando así el término suficiente para su conocimiento, verificación y análisis por parte de los proponentes.

Seguidamente, se informó que los treinta y cuatro (34) proponentes que participan en el presente proceso de selección se encuentran habilitados, conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, específicamente en lo relacionado con:

- Requisitos habilitantes de capacidad jurídica,
- Capacidad financiera y organizacional,
- Experiencia, y
- Condiciones técnicas.

De igual manera, se señaló que la ponderación otorgada corresponde a la evaluación parcial de los criterios establecidos en el Pliego, salvo lo referente a la oferta económica, criterio que será valorado posteriormente de acuerdo con lo previsto en la etapa correspondiente.

La Entidad indicó que, conforme a los factores de evaluación establecidos, particularmente en materia de calidad, apoyo a la industria nacional, vinculación de personas con discapacidad, emprendimiento, y participación de MIPYMES, todos los proponentes obtuvieron un puntaje parcial de 40.5 puntos, según las reglas fijadas en el Pliego de Condiciones.

Una vez presentada y reiterada la publicación previa del Informe de Evaluación Definitivo, y dejando constancia de que todos los proponentes se encuentran habilitados y cuentan con el puntaje parcial indicado, se dio paso al siguiente punto del orden del día, consistente en recibir las observaciones que los proponentes estimen pertinentes respecto del mencionado informe.

Para tal efecto, y previa verificación de la acreditación realizada al inicio de la audiencia, se procedió a efectuar el llamado individual a los proponentes acreditados, con el fin de dejar constancia sobre la existencia o no de observaciones al Informe de Evaluación.

En consecuencia, se realizó el siguiente llamado a los proponentes:

5. USO DE LA PALABRA PARA LA REALIZACIÓN DE RÉPLICAS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Concedido el uso de la palabra a los proponentes para la presentación de réplicas en relación con las intervenciones efectuadas y con el desarrollo de la audiencia, se deja constancia de que ninguno de los proponentes acreditados solicitó intervenir ni presentó réplica alguna.

En consecuencia, se declara agotado este punto del orden del día.

6. RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES

Una vez verificado que no se presentaron observaciones adicionales al Informe de Verificación y Evaluación Definitivo por parte de los proponentes acreditados, la Entidad dejó constancia de que la única observación recibida en desarrollo de esta audiencia versó sobre la capacidad de los apoderados para actuar, particularmente en relación con si era exigible o no la calidad de abogado para representar a un proponente dentro de esta actuación administrativa.

En consecuencia, la Entidad procedió a analizar la situación con el fin de emitir el pronunciamiento correspondiente dentro de la presente audiencia.

Seguidamente, estructurada la respuesta, se efectuó la siguiente precisión:

Conforme al Decreto 196 de 1971, *“Por el cual se dicta el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía”*, su artículo 35 dispone:

“Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas. Pero si se constituye mandatario, este deberá ser abogado.”

No obstante, luego de revisar el alcance de dicha norma frente al régimen legal aplicable a los poderes en actuaciones administrativas, se constató que el Código General del Proceso —Ley 1564 de 2012—, cuya aplicación se extiende de manera supletoria a las actuaciones administrativas, regula en su artículo 74 la figura del poder especial, estableciendo que:

- El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia, o
- Por memorial,
- Y que los poderes se presumen auténticos, sin que la norma establezca exigencia alguna respecto de la calidad de abogado del apoderado para la actuación administrativa específica.

Analizadas conjuntamente ambas disposiciones, la Entidad concluye que no existe una norma expresa que exija que el apoderado que actúe en una audiencia dentro de un proceso de selección contractual deba ser abogado. En consecuencia, se ratifica la validez y capacidad de los apoderados acreditados, siempre que el poder haya sido otorgado por el representante legal del proponente conforme a las formas previstas en la ley.

Realizada la anterior precisión y dada respuesta a la observación presentada, se deja constancia de que no subsisten inquietudes u observaciones adicionales relacionadas con el Informe de Evaluación Definitivo o con la acreditación de apoderados.

7. Apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II del Sobre No. 2 Anexo Económico – PROPUESTA ECONÓMICA.

La Entidad señaló que, agotada la metodología prevista en el Pliego y no existiendo observaciones ni réplicas adicionales por parte de los proponentes, se procedería a la apertura de los Sobres N° 2, correspondientes a las ofertas económicas presentadas dentro del proceso de selección.

Para tal efecto, se indicó que se compartiría pantalla a través de la plataforma de la audiencia, con el fin de que cada uno de los proponentes e interesados pudiera verificar en tiempo real la apertura de cada una de las ofertas económicas cargadas en el sistema.

Asimismo, se informó que, una vez concluida la apertura, la Entidad dejaría constancia de la visibilidad y correcta exhibición de las ofertas económicas, garantizando la transparencia del procedimiento.

Finalizada la apertura, se anunciaría el tiempo requerido para que el Comité Evaluador adelantara la revisión correspondiente, tanto de las ofertas económicas como de los análisis que eventualmente se requieran respecto de precios artificialmente bajos, en caso de resultar aplicable.

Acto seguido, se otorgó el uso de la palabra al Comité Evaluador Jurídico, para que procediera a compartir pantalla y efectuar la apertura de los Sobres N° 2 de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y en la normativa vigente.

La Entidad deja constancia de que, una vez verificada la correcta apertura de los Sobres N° 2 – Ofertas Económicas, siendo las 13:05 horas, se realizó la apertura de las ofertas

económicas y se dejaron visibles cada una de ellas en la plataforma, para efectos de que tanto el Comité Evaluador Económico, como los proponentes y demás interesados presentes en la audiencia, puedan efectuar las verificaciones que consideren pertinentes respecto del contenido de dichas ofertas.

Acto seguido, previa consulta con el señor Alcalde Local, en su calidad de Representante Legal del Fondo, y con el Comité Evaluador Económico, se señaló que, con el fin de verificar en detalle las treinta y cuatro (34) ofertas económicas, así como de establecer:

- Si se requiere la realización de correcciones aritméticas, y/o
- Si es necesario requerir a alguno de los proponentes por presuntos precios artificialmente bajos,

Resulta indispensable contar con un término prudencial, razón por la cual se hace necesaria la suspensión de la presente audiencia.

En ese sentido, el Comité Evaluador Económico expuso la siguiente metodología, la cual fue acogida por la Entidad:

1. La verificación de las ofertas económicas se realizará el día de hoy por parte del Comité Evaluador Económico.
2. En caso de que se determine la necesidad de requerir a uno o varios proponentes por presuntos precios artificialmente bajos, la Entidad efectuará dichos requerimientos el día de mañana, a primera hora, por medio de mensaje en la plataforma SECOP II.
3. A los proponentes que sean requeridos se les concederá un término de ocho (8) horas para que presenten las justificaciones y soportes de los precios observados, de conformidad con lo solicitado por el Comité Evaluador Económico.
4. Vencido el término anterior y allegadas las respectivas justificaciones, el Comité Evaluador Económico procederá a realizar una nueva revisión de la información aportada.

En atención a lo anterior, se informa a los proponentes que, una vez adelantadas estas verificaciones y actuaciones, la audiencia será reanudada el día jueves 13 de noviembre a las 11:00 horas de la mañana, de conformidad con la metodología aquí anunciada y la agenda del señor Alcalde Local.

La Entidad solicita a los proponentes y demás interesados permanecer atentos a la plataforma SECOP II, con el fin de verificar:

- Los posibles requerimientos que se efectúen por presuntos precios artificialmente bajos, y
- Cualquier otra comunicación relacionada con el desarrollo y reanudación de la presente audiencia, reiterando que la plataforma SECOP II constituye el medio único y legítimo para la expedición de los mensajes oficiales de la Administración en el marco del presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, se declara suspendida la audiencia hasta su reanudación el día 13 de noviembre a las 11:00 horas de la mañana.

Se deja registro de que la Entidad publicó el Informe de Evaluación Económico en la sección de informes de SECOP II, junto con las respuestas remitidas por los proponentes requeridos, garantizando así la publicidad y transparencia del procedimiento.

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe informa que el Comité Evaluador Económico elaboró el respectivo informe, aplicando la metodología prevista por Colombia Compra Eficiente para la detección de precios artificialmente bajos. Como resultado del análisis, se determinó efectuar requerimientos a dos (02) proponentes, cuyos ofrecimientos se encontraban por debajo del rango de referencia.

El día 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 a. m., la Entidad publicó los requerimientos en la plataforma, concediendo un término máximo **hasta las 9:00 a.m. del día 13 de noviembre de 2025** para la presentación de aclaraciones.

Vencido el plazo el proponente **CONSORCIO PARQUES SANTA FE 006** presentó justificación al requerimiento realizado por la Entidad.

Durante el período de suspensión de la audiencia, la Alcaldía Local de Santa Fe, en su calidad de Entidad Estatal, publicó mensaje oficial a través de la plataforma SECOP II, mediante el cual informó a los interesados en el proceso de Licitación Pública N° FDLSF-LP-006-2025 que, conforme al procedimiento previsto en el numeral 4.1.3 – Precio Artificialmente Bajo del Documento Base del proceso, se dió traslado a los interesados de las respuestas remitidas por los proponentes requeridos por presuntos precios artificialmente bajos, en estricto cumplimiento del procedimiento establecido.

Asimismo, en dicho mensaje se indicó que, con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se mantendría la suspensión de la Audiencia de Adjudicación, la cual se reanudaría el día viernes 14 de noviembre de 2025 a las 3:00 p.m..

8. Determinación y aplicación del método o fórmula para la ponderación de la propuesta económica, numeral 4.1.4. del documento complemento al pliego de condiciones.

La Entidad procede a dar reinicio a la Audiencia Pública de Adjudicación del proceso de Licitación Pública N° FDLSF-LP-006-2025, cuyo objeto consiste en “contratar a monto agotable y a precios unitarios fijos el diagnóstico y las obras necesarias para la adecuación, mantenimiento y dotación de los parques de proximidad, vecinales y de bolsillo de la Localidad de Santa Fe”.

Se deja constancia de que la audiencia se encontraba suspendida desde el día 11 de noviembre de 2025, suspensión adoptada con ocasión de la apertura de los Sobres N° 2 – Ofertas Económicas, y con el fin de permitir al Comité Evaluador Económico adelantar las verificaciones previstas en los Documentos para este proceso, particularmente en lo relacionado con:

- La necesidad de realizar correcciones aritméticas, y
- La verificación de eventuales precios artificialmente bajos.

Acto seguido, se consultó a los asistentes si alguna persona diferente a las acreditadas en el inicio del desarrollo de la audiencia deseaba acreditarse para esta etapa; no se registraron nuevas acreditaciones.

Continuando con el orden del día, la Entidad informó que se ha publicado en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación Económico, documento que contiene:

1. La verificación integral de las ofertas económicas presentadas.
2. El análisis de los requerimientos efectuados a los dos (2) proponentes que inicialmente resultaron presuntamente incursos en precios artificialmente bajos.
3. La precisión metodológica respecto de la aplicación de la Tasa Representativa del Mercado – TRM conforme a las reglas del Pliego.

Antes de conceder el uso de la palabra al Comité Evaluador Económico, la Entidad dejó constancia de lo previsto en el numeral 4.1.4 – Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica de los Documentos del proceso, el cual establece que:

- El día de la Audiencia de Adjudicación, la Entidad iniciará resolviendo las observaciones al informe de evaluación, conforme al numeral 2.6 del Pliego de Condiciones.
- Acto seguido, la Entidad procederá a la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación conforme a la TRM vigente al día hábil siguiente, siempre que la apertura haya finalizado antes de las 3:00 p.m.
- Además, señala que la Entidad no deberá abrir los sobres económicos conociendo la TRM del día hábil siguiente —publicada por la Superintendencia Financiera a partir de las 3:00 p.m.—.
- Finalmente, el numeral establece que, atendiendo las circunstancias particulares del proceso, la Entidad podrá suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere pertinente, siempre y cuando la apertura de sobres se haya realizado antes de las 3:00 p.m.

En consecuencia, se aclaró que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe ha seguido estrictamente dicho procedimiento, puesto que la apertura de las ofertas económicas se realizó el martes 11 de noviembre, antes de las 3:00 p.m., sin que en ese momento se conociera la TRM que regiría al día hábil siguiente, la cual es publicada por la Superintendencia Financiera después de esa hora.

Realizada esta precisión, se concede el uso de la palabra al Comité Evaluador Económico, para que exponga:

1. El procedimiento de verificación de precios artificialmente bajos,
2. Las respuestas emitidas por los proponentes requeridos y el análisis correspondiente,
3. La revisión y valoración de las ofertas económicas,
4. La explicación de la metodología aplicada para la determinación de la TRM, y
5. La determinación del orden de elegibilidad resultante de la evaluación económica realizada.

9. Verificación de propuestas económicas y corrección aritmética (si a ello hay lugar) y la evaluación de la oferta económica.

El Comité Evaluador Económico interviene señalando que, tal como se indicó previamente, todos los informes, documentos de soporte y análisis fueron publicados oportunamente en la plataforma SECOP II, para conocimiento de los proponentes e interesados en el proceso.

Con el fin de facilitar la comprensión de la información, el Comité procede a compartir pantalla para presentar de manera visual los aspectos centrales del informe económico leído en esta audiencia.

En primer lugar, el Comité explica que se dio trámite al análisis de ofertas presuntamente artificialmente bajas, aplicando la metodología prevista en los Documentos del proceso y en la guía de Colombia Compra Eficiente. Con base en dicho procedimiento, se identificaron dos ofertas que inicialmente se encontraban por debajo del valor mínimo aceptable, motivo por el cual la Entidad procedió a efectuar los requerimientos de justificación correspondientes.

Se deja constancia de que:

- Ambos proponentes fueron requeridos formalmente a través de la plataforma SECOP II.
- Uno de ellos presentó justificación dentro del término otorgado, la cual fue evaluada y considerada suficiente.
- El otro proponente no presentó respuesta, motivo por el cual su oferta fue rechazada, de conformidad con el procedimiento previsto y según consta en el informe publicado.

Posteriormente, el Comité expone de manera resumida las conclusiones generales del análisis realizado a la justificación allegada por el proponente que sí dio respuesta, indicando que:

- La oferta analizada no desconoce los costos propios de la prestación del servicio.
- No se evidencian prácticas colusorias ni estrategias destinadas a distorsionar la competencia.
- La estructura de costos y la información allegada permiten considerar la oferta como competitiva y sostenible, conforme a la metodología definida.

En virtud de lo anterior, el Comité informa que se elaboró el listado final de ofertas habilitadas para la evaluación económica, el cual comprende 33 ofertas, relación que fue igualmente publicada en SECOP II para consulta de los interesados.

Acto seguido, el Comité presenta de manera general el contenido del Informe Final de Evaluación Económica, explicando que:

- Se verificó la fecha de apertura de los sobres y se confirmó que esta se realizó el día 11 de noviembre de 2025 antes de las 3:00 p. m., en cumplimiento de los Documentos del proceso.

- De acuerdo con lo previsto en el numeral correspondiente del Pliego, se determinó el método de ponderación de la oferta económica con base en los centavos de la TRM vigente para el día hábil siguiente.
- Definido el método de evaluación, se asignó el puntaje económico a cada una de las ofertas habilitadas, conforme a la fórmula establecida en el Pliego de Condiciones.

Finalmente, el Comité informa que el detalle de los puntajes obtenidos por cada proponente se encuentra igualmente disponible y publicado en el informe correspondiente en SECOP II.

Se deja constancia que se publicó informe económico se publicó en secop ii.

10. Intervención de los proponentes por una sola vez por el término máximo de tres (3) minutos para que se pronuncien únicamente sobre el informe de evaluación económica.

Presentado el Informe de Evaluación Económico y establecido el orden de elegibilidad del presente proceso de selección, el Gerente de Contratación señala que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018 y el documento base del proceso, corresponde otorgar traslado del informe a los proponentes y demás interesados para la presentación de observaciones.

Para tal efecto, se establece la metodología de intervención, invitando a los oferentes que deseen formular observaciones al informe económico presentado en audiencia a manifestarlo levantando la mano, otorgando el uso de la palabra en estricto orden de solicitud, con un tiempo máximo de tres (3) minutos por intervención.

11. Respuesta a las observaciones recibidas en audiencia al informe de evaluación económica.

En cumplimiento del orden del día, del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 y de lo señalado en el Documento Base del proceso, concede el uso de la palabra a los proponentes para que presenten observaciones exclusivamente relacionadas con la metodología descrita en el Informe de Evaluación Económica.

Se recuerda que cada intervención cuenta con un tiempo máximo de tres (3) minutos. Se invita a quienes deseen intervenir a levantar la mano.

Interviene el Consorcio Parques Santa Fe 006, señalando que no ha podido visualizar en la plataforma SECOP II la justificación del proponente requerido por presuntos precios artificialmente bajos, solicitando que se publique nuevamente y que se otorgue un tiempo de traslado para formular observaciones adicionales.

1. Respuesta de la Entidad frente a la observación presentada

Se informa lo siguiente:

2. Los requerimientos por precios artificialmente bajos fueron enviados mediante mensajes públicos en SECOP II, por lo que los interesados pudieron conocer qué proponentes fueron requeridos.
3. Una vez el proponente requerido allegó su justificación, la Entidad la incorporó de manera inmediata al expediente electrónico, dentro de los documentos de su propuesta en SECOP II. Se muestra en pantalla el registro correspondiente, verificándose que la justificación está disponible y visible para todos los interesados.
4. Para reforzar el principio de publicidad, la Entidad adicionó en el día de hoy un mensaje público en SECOP II, indicando nuevamente la disponibilidad del documento.
5. En relación con la solicitud de otorgar un nuevo traslado, se precisa que no es procedente.
Se cita el parágrafo 3° del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece que el traslado del aspecto económico se realiza dentro de la misma audiencia y no prevé un traslado adicional.
6. Asimismo, los procedimientos del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y las reglas del Decreto 1082 de 2015, tampoco contemplan un nuevo término de traslado frente al informe definitivo.
7. La Entidad recuerda que el Informe de Evaluación Económica fue publicado previamente a la reanudación de la audiencia, otorgando el tiempo suficiente para que los proponentes realizaran su verificación.

En consecuencia, se deja constancia de que la observación ha sido atendida y respondida en su totalidad.

12. Aplicación del numeral 4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE del documento complemento al pliego de condiciones, en el evento de resultar propuestas empatadas.

Continuando con el desarrollo del orden del día establecido para la presente audiencia, se deja constancia de que, una vez realizada la lectura del puntaje total de cada uno de los proponentes habilitados y verificados sus ofrecimientos económicos, no se evidenció la necesidad de aplicar los criterios de desempate previstos en el documento base del proceso.

Lo anterior, en la medida en que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no presenta igualdad de puntaje con ningún otro oferente. En consecuencia, se determina que no resulta procedente la aplicación del numeral 4.8 “Criterios de desempate” del pliego de condiciones, toda vez que no existen ofertas empatadas respecto del primer lugar en el orden de elegibilidad.

13. Recomendación del Comité Asesor y Evaluador al Ordenador del Gasto de la adjudicación o declaratoria de desierto.

Seguidamente, y de acuerdo con el orden del día, se procede a la recomendación del Comité Evaluador al Ordenador del Gasto sobre la adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso de selección.

Se deja constancia de que, mediante radicado 20255320014-1273 del 30 de octubre de 2025, el Ordenador del Gasto designó formalmente a los integrantes del Comité Evaluador de la Licitación Pública N° FDLSF-LP-006-2025.

A continuación, se realiza el llamado a los miembros del Comité, quienes emiten su recomendación así:

- Guillermo André Londoño Ruiz, Comité Evaluador Jurídico: Recomienda al Ordenador del Gasto la adjudicación del presente proceso de selección, conforme al resultado del informe de evaluación definitivo.
- Germán Daniel Bernal Camacho, Comité Evaluador Jurídico: Recomienda adjudicar el proceso al proponente que ocupa el primer orden de elegibilidad, atendiendo lo consignado en los informes previamente publicados.
- Margarita Herrera Galvis, Comité Técnico (Infraestructura): Recomienda la adjudicación del proceso, de acuerdo con la evaluación técnica y los informes presentados.
- Jorge Alberto Forero, Comité Técnico: Recomienda la adjudicación del proceso, conforme a los resultados obtenidos en la evaluación.
- Jefferson Arles Ayala Bohórquez, Comité Técnico: Recomienda la adjudicación del proceso, según la evaluación técnica y los informes emitidos.
- Yurely Medina García, Comité Financiero: Recomienda adjudicar el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad.
- David Mauricio González García, Comité Evaluador Económico: Recomienda adjudicar el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, proponente número 24 – Consorcio Parques Santa Fe 006, por haber obtenido el mayor puntaje económico.

Finalmente, el Gerente de Contratación, en su calidad de miembro del Comité Evaluador Jurídico, recomienda al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso al proponente que ocupa el primer orden de elegibilidad, al haber cumplido la totalidad de requisitos habilitantes y obtenido la mayor ponderación conforme a los criterios de evaluación.

14. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

Como consecuencia de lo anterior, y una vez aceptada la recomendación por parte del Comité, el Alcalde Local de Santa Fe **DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ**, da lectura a la parte Resolutiva del Acto Administrativo de Adjudicación, así:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICAR la Selección LICITACIÓN PUBLICA N° **FDLSF- LP-006-2025**, cuyo objeto consiste en *“CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y PRECIOS UNITARIOS FIJOS, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD (VECINALES Y DE BOLSILLO) DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE”*, al proponente **CONSORCIO PARQUES SANTA FE 006** conformado por **DISTRIBUCIONES PBB S.A.S** identificada con NIT 901.083.232-6 con un 10% de participación y por **LYD PROYECTOS S.A.S** identificada con NIT 900.311.811-6 con un 90% de participación, representado legalmente por **JORGE ANDRES PULIDO OSPINA** con cedula

número 79.792.527 de Bogotá D. C.; por un valor de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$613'170.000 M/CTE.)**, incluido IVA todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, el cual se encuentra amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal número N° **1094** del 19 de septiembre de 2025.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

N° DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1094	19-09-2025	O230117459920242908– Desarrollo urbano y rural en Santa Fe	SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE	\$613'170.000 M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el contrato correspondiente a la presente adjudicación será proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de la licitación pública No. **FDLSF-LP-006-2025**, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo de adjudicación conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente **CONSORCIO PARQUES SANTA FE 006** adjudicatario en la carta de presentación de la propuesta, el presente acto administrativo queda notificado con el envío a los correos señalados, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el catorce (14) día del mes de noviembre de 2025.

DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

15. CIERRE DE LA AUDIENCIA

El señor Alcalde Local, en su calidad de Ordenador del Gasto, manifiesta que, una vez realizada la lectura del acto administrativo de adjudicación correspondiente al presente proceso de selección, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se ha agotado en su totalidad el orden del día previsto para esta Audiencia Pública de Adjudicación.

En consecuencia, la Entidad declara formalmente concluida la diligencia.
El Alcalde agradece la participación de todos los proponentes e interesados y les desea una buena tarde.